

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En Aranjuez a 6 de marzo de 2017

EXPEDIENTE	CON 04/2017 NG SE LOTE 2
Denominación	SERVICIOS DE FORMACIÓN PARADOS LARGA DURACIÓN
Tipo de Contrato	Servicios
Tramitación	Ordinaria – Regulación NO armonizada
Procedimiento	Negociado sin Publicidad

REUNIDOS En la sala de Juntas del Ayuntamiento de Aranjuez:

Por el AYUNTAMIENTO, D. Óscar Blanco Hortet, cuyos datos son notoriamente conocidos por su condición de Segundo Teniente de Alcalde – Concejal de Contratación.

Por el CONTRATISTA:

Nombre	ARACOVE
CIF	G81321812
Domicilio	Calle los Huertos, 3 – 28370 Chinchón
Representante	Francisco Javier Martínez Mayor

Cuya representación consta acreditada en el expediente.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para suscribir el presente contrato.

ANTECEDENTES

	}	
/,) _	

Aprobación del expediente y de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2017
Adjudicación del contrato	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2017
Constitución de Garantía del 5%	Carta de pago 320170000255



Delegación de Hacienda Departamento de Contratación

CLÁUSULAS

PRIMERA. El CONTRATISTA se compromete a la realización del objeto propio del contrato de conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y al contenido de la oferta del contratista y del acuerdo de adjudicación.

SEGUNDA. El precio del contrato será abonado en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y es:

Total	SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200,00 €)
IVA	Exento

Además el adjudicatario aportará una bolsa económica para medios materiales de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (IVA incluído).

TERCERA. El plazo de ejecución del contrato es de NOVENTA (90) HORAS.

CUARTA. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

En prueba de Conformidad y aceptación, las partes intervinientes firman el presente contrato, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en dos ejemplares con el mismo contenido y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ayuntamiento de Aranjuez, Concejal Delegado de Hacienda

D. Óscar Blanco Hortet

El Contratista-Adjudicatario,

D. Francisco J. Martínez Mayor

El Secretario General,

D. F.Javier Peces Perulero



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXPEDIENTE	CON 04/2017 NG SE
Denominación	SERVICIOS DE FORMACION PARADOS LARGA DURACIÓN
Tipo de Contrato	Servicios
Tramitación	Ordinaria – Regulación NO armonizada
Procedimiento	Negociado sin Publicidad
Valor estimado	TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (39.240,00€)

El presente Pliego ha sido redactado y propuesto para su aprobación por el Jefe del Departamento de Contratación

En Aranjuez (Madrid), a 20 de enero de 2017

Fdo Andrés Couso Tapia

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª.7 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se informa favorablemente este Pliego de Cláusulas administrativas particulares, redactado por el Jefe de Contratación y Patrimonio.

En Aranjuez, a 23

de 60050 de 2017-

EL/SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Javier Peces Perulero



Delegación de Hacienda Departamento de Contratación

CAPITULO I - ELEMENTOS DEL CONTRATO

Cláusula 1.- Régimen jurídico del contrato

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá jurídicamente por:

- 1.1. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, "PCAP"), el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en lo sucesivo, "PPT") y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual.
- 1.2. La Ley de Contratos del Sector Público según su actual Texto Refundido (en adelante TRLCSP), aprobado inicialmente por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, y sus modificaciones y disposiciones de desarrollo, concretamente el Real Decreto RD 817/2009; así mismo, se aplicará el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP).
- 1.3. De acuerdo con el artículo 21.1 del TRLCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato.

Cláusula 2.- Objeto del contrato

- 2.1. El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios indicados en el apartado 1 del Anexo I.
- 2.2. La categoría del contrato, de acuerdo con el Anexo II del TRLCSP, se especifica en el apartado 1 del Anexo I.

Cláusula 3.- Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, con arregio a los artículos 169.1 y 174.e) del TRLCSP, y conforme se establece en este Pliego.

La tramitación de este contrato será ORDINARIA, no sujeto a regulación armonizada, por tratarse de un contrato de Servicios cuyo valor no alcanza el umbral del apartado 1b) del artículo 16 del TRCSP.

Cláusula 4.- Partes del contrato

- 4.1 Administración contratante.
 - 4.1.1 La Administración contratante será el Ayuntamiento de Aranjuez, Plaza de la Constitución, s/n 28300 Aranjuez, Madrid (España). La dirección de la página web municipal en Internet es: http://www.aranjuez.es
- 4.1.2 El Órgano de contratación es la Alcaldía Presidencia, conforme lo establecido en la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP. Esta competencia puede delegarse conforme establece el apartado 3.1 del Anexo I.
- 4.1.3. El Servicio municipal destinatario de los servicios a contratar, y por lo tanto responsable de la ejecución y pago del contrato se especifica en el apartado 3.2 del Anexo I.





4.1.4 Perfil de contratante: Se accederá desde la web municipal http://www.aranjuez.es, y conforme al artículo 53 del TRLCSP en él se dará publicidad a la información referente a la presente licitación.

4.2 Licitadores

- 4.2.1 Podrán ser licitadores todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los medios y criterios establecidos en el Apartado 4 del Anexo I. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- 4.2.2 También podrán ser licitadores las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo previsto en el art. 59 del TRLCSP.

Cláusula 5.- Presupuesto, crédito presupuestario y precio del contrato

- 5.1 El presupuesto de licitación y su distribución por anualidades, en su caso, será el señalado en el Apartado 6.1 del Anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.
- 5.2 Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que para la Administración contratante se deriven del cumplimiento de este contrato en la aplicación presupuestaria que consta en el Apartado 6.2 del Anexo I. Para el caso de contratos plurianuales, la ejecución del contrato en los años siguientes al de su formalización, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.
- 5.3 Las ofertas que excedan del presupuesto de licitación formulado por la Administración contratante o sean incorrectamente formuladas serán rechazadas.
- 5.4 El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, incluyendo el IVA como partida independiente.
- 5.5 En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
- 5.6 En el Apartado 6.3 del Anexo I se indicará el sistema de determinación del precio.
- 5.7 El valor estimado del contrato, a los efectos del art. 88 del TRLCSP se establece en el Apartado 6.4 del Anexo I.

Cláusula 6.- Plazo de ejecución

6.1 El plazo de ejecución del contrato será el establecido en el apartado 7 del Anexo I. Si se estableciera como criterio de adjudicación la reducción del plazo de





ejecución, el ofertado por el adjudicatario será el tenido en cuenta a todos los efectos.

- 6.2 La ejecución del contrato comenzará una vez formalizado el mismo.
- 6.3 La posibilidad de prorrogar el contrato y la duración de las prórrogas que, en todo caso, deberán ser acordadas de forma expresa, serán las establecidas en el referido apartado 7 del Anexo I.
- 6.4 En el caso de resolución del contrato el adjudicatario tendrá la obligación, si el Ayuntamiento así lo decide, de continuar el servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato que oportunamente se licite, por un plazo máximo de ocho meses contados desde la fecha del acuerdo municipal de resolución del contrato. Durante dicho plazo los precios aplicables serán los mismos del contrato.

Cláusula 7 Revisión de precios

Su procedencia y en su caso, la fórmula de revisión se establecen en el Apartado 9 del Anexo I.

CAPITULO II - SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Cláusula 8.- Invitación

El responsable del contrato solicitará ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, mediante invitación escrita o telemática, que deberá contener la información siguiente:

- · Denominación y objeto del contrato.
- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en su caso, o indicación de la forma de acceso a estos documentos.
- Lugar y plazo de presentación de sus proposiciones.

Cláusula 9.- Presentación de las ofertas

- 9.1 Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.
- 9.2 La presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.
- 9.3 Las ofertas se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Aranjuez dentro del plazo señalado en la invitación.
- 9.4 Cuando la oferta se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, y anunciar en el mismo día la remisión de la oferta mediante fax o telegrama o correo electrónico (oac@aranjuez.es) remitido al Registro general. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el Registro con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la invitación.



9.5 No será admitida, en ningún caso, la documentación que no se haya recibido transcurridos diez (10) días naturales desde la finalización del plazo fijado para la admisión de propuestas en el anuncio de licitación.

Cláusula 10.- Contenido de las ofertas

Las proposiciones y la documentación que las acompañe se presentarán y constarán de dos (2) sobres cerrados que incluirán la documentación que a continuación se indica.

En cada uno de los sobres deberá figurar en el exterior el número de referencia y denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa licitadora, y domicilio designado a efectos de notificaciones, teléfono, fax, y correo electrónico, en su caso.

Cláusula 11. Sobre «A»: Documentación Administrativa

- 11.1 Para concurrir a la licitación: El licitador deberá acreditar su capacidad para contratar, lo que podrá llevar a cabo en el momento de la presentación de la oferta, de acuerdo con el artículo 146.4 del TRLCSP, mediante una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que se exprese que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar, formulada estrictamente conforme al modelo que figura en el Anexo II de este Pliego.
- 11.2 Con anterioridad a la adjudicación: El licitador deberá aportar la documentación acreditativa de su capacidad de contratar que se detalla:
- 11.2.1 Documentos acreditativos de la personalidad empresarial y la capacidad de obrar de los licitadores:
 - 11.2.1.1 Las Uniones de empresarios deberán acreditar el cumplimiento del art. 59 del TRLCSP.
 - 11.2.1.2 Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia autenticada o testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como del Número de Identificación Fiscal.
 - 11.2.1.3 Si el licitador fuere una persona jurídica, deberá presentar copia notarial de la escritura de constitución, estatutos, o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público.
 - 11.2.1.4 Los empresarios no españoles deberán cumplir lo dispuesto en los art. 55 y 57 del TRLCSP, en su caso, y presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.
- 11.2.3 Representantes: fotocopia compulsada del D.N.I. y poder declarado bastante por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Aránjuez, previa autoliquidación de la Tasa municipal correspondiente.
- 11.2.4 Acreditación de la solvencia y habilitación por los medios que se especifican en el apartado 4 y 5 del Anexo I.





Cláusula 12. Sobre «B»: Aspectos sujetos a negociación

12.1 Documentación relativa a los aspectos técnicos sujetos a negociación.

En el caso de existir este tipo de aspectos de negociación, el Sobre B contendrá la documentación descrita en el apartado 10 del Anexo I.

12.2 Documentación relativa a los aspectos económicos sujetos a negociación.

Deberán incluirse los documentos necesarios al objeto de valorar aspectos económicos de negociación descritos y ponderados en el apartado 10 del Anexo I, conforme la documentación que allí se establezca.

En este sobre se incluirá la Oferta económica, sobre el tipo de licitación a la baja, según se indica en el apartado 10 del Anexo I conforme al modelo del Anexo III del presente Pliego.

En la Oferta deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido.

En la Oferta se entenderán incluidos, a todos los efectos, los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente contrato.

Cláusula 13. Garantía Provisional

No se exige.

Cláusula 14. Mesa de Contratación

En el presente contrato no se constituirá Mesa de Contratación.

Cláusula 15. Apertura de ofertas

La calificación de la documentación presentada en el Sobre A se efectuará por el órgano de contratación. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Cláusula 16. Negociación y Clasificación de ofertas

Posteriormente, se procederá a la apertura del Sobre B. A la vista de las ofertas presentadas, el Servicio destinatario citado en el apartado 3.2 del Anexo I iniciará las consultas y negociaciones tendentes a la formación del contrato con las empresas admitidas a la licitación.

Con el resultado de la negociación y con los informes técnicos necesarios sobre la baremación de las ofertas, el Órgano de contratación procederá a la clasificación de las ofertas según el resultado de las puntuaciones obtenidas por orden de mayor a menor puntuación.

Cláusula 17. Requerimiento de documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta





más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días (10) hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- 17.1 La capacidad de contratar según la clausula 11.2 de este Pliego.
- 17.2 Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad.
- 17.3 Acreditación de haber constituido la garantía definitiva según la cláusula siguiente.
- 17.4 Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros durante la prestación del servicio, firmado por el titular o representante legal de la empresa.

Cláusula 18.- Garantía definitiva

Dentro del plazo conferido para la presentación de la documentación, según la cláusula anterior, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva a disposición del Órgano de Contratación.

- 18.1 Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.
- 18.2 El régimen legal, la forma y requisitos de la garantía, así como su devolución se regirá por lo previsto en el TRLCSP y en el RGLCAP.
- 18.3 La constitución de la garantía mediante aval se ajustará al modelo que se indica en el anexo IV.
- 18.4 La garantía deberá constituirse en la Tesorería del Ayuntamiento de Aranjuez.
- 18.5 Si se procediera contra la garantía constituida correspondiente, el contratista deberá reponer o ampliar las garantías en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales, contado desde la fecha en que se hiciera efectiva la ejecución de la garantía.
- 18.6 Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio de adjudicación, se reajustarán las garantías constituidas en el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio resultante de la modificación.
- 18.7 De no cumplirse las obligaciones previstas en esta cláusula por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá declarar resuelto el contrato.

Cláusula 19. Formalización del contrato

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro de los plazos señalados en el artículo 156,3 TRLCSP. Este documento administrativo será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el adjudicatario del contrato podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes cargos.

Al contrato que se formalice se unirán como anexos, un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas (en su caso), de la oferta y de sus anexos respectivos.





Delegación de Hacienda Departamento de Contratación

CAPITULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20.- Forma de ejecución del contrato

- 20.1 El contratista cumplirá el contrato en los términos recogidos en su oferta, en este PCAP y en el PPT, incluyendo sus anexos, y en lo no previsto en dichos documentos, en los artículos 281 y siguientes del TRLCSP.
- 20.2 El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.
- 20.3 El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados. Serán por cuenta de éste indemnizar por los daños que se causen tanto a la Administración contratante como a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, y en especial, de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, salvo que la actuación generadora del perjuicio se haya llevado a cabo en el cumplimiento estricto de una orden directa de la Administración contratante.
- 20.4 Serán por cuenta del contratista la obtención de todas aquellas autorizaciones, permisos, licencias o cesiones necesarias para la ejecución del contrato, tengan éstas carácter público como privado, corriendo a cargo del contratista todos los gastos que se generen, incluyendo el pago de derecho e indemnizaciones por modelos y marcas de fabricación, propiedad industrial y comercial. Deberá asimismo indemnizar a la Administración contratante por todos los daños y perjuicios que pudieran derivarse para aquélla como consecuencia de la interposición de reclamación de cualquier tipo.
- 20.5 El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el desarrollo del servicio antes de la firma del Acta de recepción del servicio, salvo que la Administración contratante hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cláusula 21.- Responsable del contrato

El Responsable del contrato se indica en el apartado 3.3 del Anexo I. Sus funciones serán:

- Interpretar el PPT y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la



ejecución del contrato.

Cláusula 22.- Régimen de pagos

- 22.1 El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación de los servicios realizados, que se efectuará por períodos mensuales.
- 22.2 De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 33ª del TRLCSP, introducida por la Disposición final 6ª del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. En la factura correspondiente deberá hacerse constar:
 - 22.2.1 El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, que es la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Aranjuez.
 - 22.2.2 El Órgano de contratación, que se indica en el apartado 3 del Anexo I.
 - 22.2.3 El Servicio destinatario de la factura, que se indica en apartado 3 del Anexo I.
- 22.3 Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán considerando la fecha de aprobación de las facturas y el cumplimiento de los plazos para su devengo establecido en el artículo 216 TRLCSP.
- 22.4 En cuanto a los costes de cobro se estará a lo dispuesto en el artículo 8,1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Cláusula 23.- Obligaciones laborales, sociales y económicas

- 23.1 El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.
- 23.2 El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.
- 23.3 En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.





23.4 En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Cláusula 24.- Subrogación de trabajadores

Este Pliego no impone con carácter genérico la subrogación ya que la obligación de subrogarse en las relaciones laborales derivadas de la ejecución de un contrato, cuando un contratista nuevo sucede a otro en ella, no deriva del contrato mismo sino de las normas laborales de aplicación al colectivo de empleados.

Cláusula 25.- Protección de datos de carácter personal

El órgano de contratación no podrá divulgar la información de carácter confidencial facilitada por los empresas adjudicatarias A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter, en particular a los secretos técnicos o comerciales.

Cláusula 26.- Subcontratación y cesión

En este contrato no podrá subcontratarse la prestación objeto del contrato.

Cláusula 27.- Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones, por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en los art. 105 y ss. del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP.

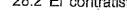
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 TRLCSP, el apartado 11 del Anexo I especifica las modificaciones previstas para este contrato.

Ní el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

Cláusula 28.- Plazo de prestación y demora

- 28.1 La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el día siguiente de la firma del Acta de Inicio y en caso de no producirse esta, desde el día siguiente a la formalización del contrato.
- 28.2 El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo o plazos





para la realización del mismo fijados en el mismo, en su caso, en el PPT y en los documentos anexos respectivos.

- 28.3 En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos señalados por causas imputables a él, la Administración contratante podrá optar, sin necesidad de intimación previa, por la resolución del contrato con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados o por la imposición de las penalidades establecidas en el Apartado 12 del Anexo I.
- 28.4 La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la dernora del contratista.
- 28.5 Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 213 del TRLCSP.
- 28.6 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto. En este caso se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.
- 28.7 El adjudicatario quedará obligado a facilitar a la Administración municipal, durante el cumplimiento del contrato y durante los dos años siguientes a la recepción, las aclaraciones, informes, asistencias a reuniones, etc., que le sean solicitados.

Cláusula 29.- Piazo de garantía

El plazo de garantía se detalla en el apartado 13 del Anexo I.

Cláusula 30.- Régimen de penalidades

En el apartado 12 del Anexo I se establecen los supuestos específicos y/o penalidades concretas, para los casos de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución, al igual que los incumplimientos de plazos detallados en las cláusulas anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 TRLCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Cláusula 31.- Daños a terceros

31.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento.





Delegación de Hacienda Departamento de Contratrición

- 31.2 Si el tercero reclamase directamente el resarcimiento del daño al Ayuntamiento o se formula el requerimiento previo previsto en el artículo 214.3 del TRLCSP, la Administración se pronunciará sobre la imputabilidad del daño, observándose las siguientes reglas:
 - 31.2.1 En el supuesto de que la Administración municipal se pronuncie en el sentido de asumir la responsabilidad del daño, instruirá para su efectividad el procedimiento previsto en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.
 - 31.2.2 En el supuesto de que la Administración municipal se pronuncie en el sentido de imputar el daño a la empresa contratista, ésta deberá proceder a su resarcimiento o desestimación, dando cuenta a la Administración de la decisión que adopte.
- 31.3 La Administración municipal repetirá contra la Empresa contratista el importe de los daños que haya abonado en ejecución de una sentencia judicial y de las costas, cuya imputabilidad no hubiera asumido, mediante la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

Cláusula 32.- Causas de resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos que se establecen en los artículos 224, 225 y 309 TRLCSP.

CAPITULO V - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Cláusula 33.- Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo los trámites legalmente previstos, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 34.- Jurisdicción y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, y en caso de que no se resuelva expresamente será de aplicación el artículo 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.



ANEXO I: CARACTERISTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO: Formación. Las tareas se describen en el PPT.

División en Lotes: SI

LOTE 1: FORMACION DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD AGACO108

LOTE 2: CURSO DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL

LOTE 3: CURSO DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL

- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO: Anexo II TRLCSP: Categoría 24 Servicios de Educación y Formación Profesional. Código CPV 80500000-9: Servicios de formación.
- 3. DATOS DEL CONTRATANTE:
 - **3.1 Órgano de contratación:** La Junta de Gobierno local, según Decreto de delegación de competencias nº 2596 de 25 de julio de 2015, publicado en la página web municipal.
 - 3.2 Servicio Municipal destinatario del contrato: Desarrollo Económico
 - 3.3 Responsable del contrato: Director de Desarrollo Económico
- 4. REQUISITOS DE SOLVENCIA: Los tres lotes tendrán similares criterios de solvencia referidos a sus respectivos importes.
 - 4.1 Solvencia Económica y financiera (art. 75 TRLCSP):

Criterio: Serán solventes las empresas cuyo volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos (2014, 2015 y 2016) sea mayor o igual al precio del contrato según los siguientes apartados:

Lote 1: 6.1.1.3.3 de este Anexo.

Lote 2: 6.1.2.3.3 de este Anexo.

Lote 1: 6.1.3.3.3 de este Anexo.

Acreditación: SOCIEDADES: Certificación de las cuentas anuales aprobadas por el Registro Mercantil. EMPRESARIOS INDIVIDUALES: Libros de cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- 4.2 Solvencia Técnica (art 78.1, ap. e) del TRLCSP:
 - 4.2.1 Criterio de solvencia: Resultarán solventes los licitadores que acrediten que durante cada uno de los cinco últimos años (2012, 2013, 2014, 2015 y 2016) han sido contratados por Administraciones Públicas o Entidades privadas para la realización del servicio, por importe cada contrato igual o superior al importe total del presupuesto de licitación





según los siguientes apartados:

Lote 1: 6.1.1.3.3 de este Anexo.

Lote 2: 6.1.2.3.3 de este Anexo.

Lote 1: 6.1.3.3.3 de este Anexo.

4.2.2 Acreditación: Declaración del responsable de la empresa que incluya en una relación numerada los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años con detalle de su objeto, importe, fechas de inicio y fin y el destinatario público o privado de los mismos.

A esta declaración se adjuntarán numerados en correspondencia con la relación, los certificados expedidos o visados por el órgano competente de las entidades públicas y una certificación o declaración del responsable de las empresas privadas que hayan contratado al licitador.

- 4.3 Clasificación profesional: No se exige.
- 5. HABILITACION PROFESIONAL O EMPRESARIAL: Los licitadores deberán presentar la acreditación documental del registro de la Comunidad de Madrid como Centro colaborador con su correspondiente número de registro, el Certificado Madrid Excelente y la Certificación ISO:9000.
- 6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO:
- 6.1 Presupuesto total de licitación:
- 6.1.1- LOTE 1: FORMACIÓN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD
 - **6.1.1.1 Base Imponible:** VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €). Este importe será sustituido por el que resulte del precio de adjudicación.

6.1.1.2 IVA: Tipo: EXENTO

6.1.1.3 Anualidad:

6.1.1.3.1 Base: VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €).

6.1.1.3.2 IVA Tipo: EXENTO

6.1.1.3.3 Total: VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €).

6.1.2 - LOTE 2: CURSO DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL

6.1.2.1 Base Imponible: SIETE MIL DOSCIENTOS (7.200,00 €).. Este importe será sustituido por el que resulte del precio de adjudicación.

6.1.2.2 IVA: Tipo: EXENTO

6.1.2.3 Anualidad:

6.1.2.3.1 Base: SIETE MIL DOSCIENTOS (7.200,00 €).

6.1.2.3.2 IVA Tipo: EXENTO

6.1.2.3.3 Total: SIETE MIL DOSCIENTOS (7.200,00 €).



6.1.3 - LOTE 3: CURSO DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL

6.1.3.1 Base Imponible: CINCO MIL CUARENTA EUROS (5.040,00 €). Este importe será sustituido por el que resulte del precio de adjudicación.

6.1.3.2 IVA: Tipo: EXENTO

6.1.3.3 Anualidad:

6.1.3.3.1 Base: CINCO MIL CUARENTA EUROS (5.040,00 €).

6.1.3.3.2 IVA Tipo: EXENTO

6.1.3.3.3 Total: CINCO MIL CUARENTA EUROS (5.040,00 €)

6.2 Aplicación presupuestaria: 42 9200 162 03

6.3 Sistema de determinación del precio del contrato: El precio del contrato será el de adjudicación.

6.4 Valor estimado del contrato: TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (39.240,00 €).

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1 Plazo: QUINIENTAS VEINTE HORAS (520 HORAS).

7.2 Prórroga: NO

7.3 Plazos parciales: NO.

7.4 Plazo total a efectos de valor estimado del contrato: QUINIENTAS VEINTE HORAS (520 HORAS).

8. POSIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS: NO.

9. REVISIÓN DE PRECIOS: NO procede.

10. ASPECTOS SUJETOS A NEGOCIACIÓN: Puntuación total: 100 puntos

10.1 Aspectos técnicos sujetos a negociación: No hay.

10.2 Aspectos económicos sujetos a negociación en cada uno de los lotes:

En cuanto a los criterios de adjudicación se han establecido los siguientes para los tres lotes:

10.2.1 Criterio precio: hasta 60 puntos

La oferta más económica será valorada con 60 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

60 x oferta más económica / oferta a valorar = puntuación de la oferta

10.2.2 Aportación de medios materiales: hasta un máximo de 40 puntos

Se valorará la puesta a disposición de una bolsa económica para la adquisición de medios materiales para el dearrollo de la acción formativa. La oferta que aporte la mayor bolsa económica será valorada con 40 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa.

Los medios materiales a aportar serán los siguientes:

1- Aportación de aperos para prácticas de producción y mantenimiento de plantas.





Departamento de Contratación

- 2- Suministro de abonos
- 3- Fertilizantes para producción y repicado
- 4- Bandejas alveolo y de repicado de diferentes diámetros
- 5- Semillas para germinación
- 6- Plantas para repicado y planta forestal
- 7-Aportación de vestuario y EPIS
- 10.3 Documentación acreditativa: Mediante el documento de oferta (Anexo III)
- 11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO: De acuerdo con el art. 107 del TRLCSP.
- 12. RÉGIMEN DE PENALIDADES: Según lo establecido en el art 212 del TRLCSP.
- 13. PLAZO DE GARANTIA: Un mes desde la finalización del contrato.
- 14. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: La empresa adjudicataria quedará obligada a suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros durante la prestación del servicio por un importe de 70.000,00 euros.





ANEXO II SOBRE A - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.	,	mayor	de	edad,	con	NIF	número
, con domicilio	en			Emnr		den	en ominada
nombre propio o en repre	sentacion	ae	cuyo	_	icilio	SOC	ial es
		, y CIF					.1
		=:					
DECLARA BAJ							
PRIMERO. Que cumple cor	todos lo	s requ	isitos	previo	os ex	igidos	por el
	lel lexto l	⊀efundi	ao a∈	e la Le	y ue	COLL	atos uci
Sector Público para ser adjudicatari	o del expe	egiente	CON	·		_1010	-
contratación del SERVICIO DE LOTE Nº y en concreto:				_,			
a) Que la empresa está válid	amonto co	nefituid	la v e	d objeto	n del d	contra	ato entra
dentro de sus fines estatutarios y obj	eto social.						
b) Que la empresa, tiene la	a solvenci	a econ	iómic	a, fina	nciera	y té	ecnica c
profesional exigida							
c) Que no está incurso en ur	na prohibio	ión par	a con	tratar (de las	reco	gidas en
Toxes Defundide de	la Lev de	Contrat	os de) Secio) լ Իսն	HCC y	St Halla
al corriente del cumplimiento de s	us obligac	ciones i	tributa	anas y	COH	ia o	-gunuau
Social impuestas por las disposicione	es vigente:	>. 	1	د دا د ا		ام مام	Lmiomo
d) Que de resultar adjudicata	io del con	trato, y	dura	nte la l discan	/igend	la de Len i	i mismo, im 2 not
asume la obligación de tener emple 100, al menos, de la plantilla de la e	ados traba moresa s	ijauules i ésta a	lcanz	a un ni	úmero	de 5	0 ó más
trobolodoros de acuerdo con el a	nt. 42 de	la Ley	(Jel 1	erai u	e der	echos	de las
personas con discapacidad (RD Leg	islativo 1/2	2013, de	e 29/1	11.			
- / / - al aggo do empresas i	extraniera:	s) Que	se sc	mete a	a la Ju	urisdi	cción de
u v zameden v Tribunglee genañole	s de cuald	uner ord	gen. I	oara to	Cas is	เราแบ	lucillicias
e e e e discoto o indirecto bil	idieran SU	rair aei	COLLE	เลเบ. ผ	וסו ווכ	tal icia	x, cii ou
caso, al fuero jurisdiccional extranjer	o que pua	era con	respo	nder a	Canu	iuaio.	
SEGUNDO: Que la direcc	ión de c	orreo	electi	rónico	en (que	etectuar
notificaciones es		د					
TERCERO. Que se compro	nete a ad	creditar	la p	osesiói	n y Va	alidez	de los
documentos que acreditan lo decl	arado, en	rto en c	ue q	ue se:	a più verido	pu c อเ	ello
adjudicatario del contrato o en cualqu	iei mone		√nc o	oa roqu	aci iuu.	pulu	Ono.
Y para que conste, firmo la pre	esente dec	aracior	n.				
En	, a de		d	e 20	.•		
·							

(Firma del declarante)



ANEXO III

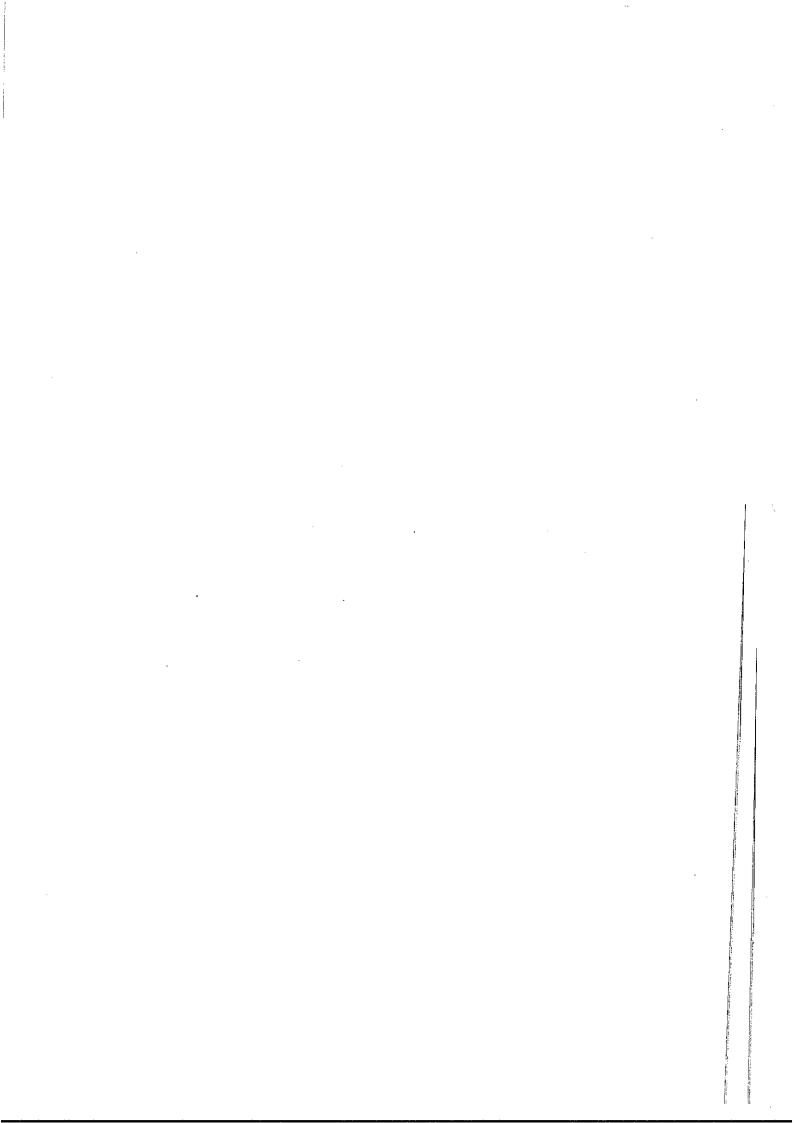
	30B	KER- O	FERTA			
D			mayor /	de odod	oon Nim	
	, con domicilio	en	mayor (de euau,	con NIF	
nombre propie	o en repres		de la	a Empr	esa der	en iominada
	·			4	icilio so	cial es
 				ý úmero		ciai cs
1 Ofonés	· =					_1
1 Oferta econó						
Se compr	omete, en nombre	propio o	de la e	mnresa d	ilia ropro	oonto o
∌jecutar el exped	iente CON/_	relativ	o a la cor	itratación	yel SEBM	
		- 1 []] -	. N.IU			
Ayuntamiento de	Aranjuez, con esti	nam sino	מו בי ממויי	s requisit	OS V con	diciones
xigidas por el pre	ecio y el IVA en euros	que se c	letalla:	1	, ,	210101100
	Importe total:					
Esta cuantí	a inalitya adamés ta		9			
idole que sean	a incluye además to	TOS TOS TI	butos, tas	sas y cano	nes de cu	ıalquier
dan nedil t	uy abiibabidii. Asi or	imo cual	Tillar atra			
nego de Glausula	s Administrativas Pa	rticulares	que rigen	el presen	te contrate) .
- Medice mater	inlant la balan					
importe total qu	iales: La boisa eco	onomica i	ofertada,	IVA inclui	do, asciei	nde al
importo total qu	ie se detalla:					
	Importe total:		·			
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
•						
	-					
	En, a d	e	_de 20			
	(Firma de	el declarant	e)			
		A .				
		11				
		11/	•			
·	/	V'		_		
		T/		-		



Delegación de Haclenda Departamento de Contratación

ANEXO IV: Modelo de GARANTIA MEDIANTE AVAL

La entidad, con domi	(razón social de la entidad de
crédito), NIF, con domi	cilio en, en
	y en su nombre
D .	Inombre v apelligos de los apoderados/
con poderes suficientes para obligarle en e poderes que se reseña en la parte inferior d	e este documento,
AVALA	
Α	(nombre y apellidos o razón social del
avalado), NIF, en virtud de lo	dispuesto los artículos 96 y 103 del RDL
3/2011, de 14 de noviembre, de Texto Refu	Indido de la Ley de Contratos del Sector
Público (TRLCSP), para responder de las	Obligaciones delivadas del expedicino
CON / relativo a la contratació LOTE Nº ante el A	vuntamiento de Araniuez por importe
do (en letra	y en cifra).euros, en concepto de
de (en letra garantía (provisional/definitiva).	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
garantia	esponsabilidad que cumple los requisitos
previstos en el art. 56.2 del Reglamento (Administraciones Públicas.	General de la Ley de Contratos de las
Este aval se otorga solidariamente res expresa al beneficio de excusión y con com	specto al obligado principal, con renuncia promiso de pago al primer requerimiento
del Ayuntamiento de Aranjuez, con sujeción en la normativa reguladora de la Caja Gener	a los terminos previstos en el TREGOLY
El presente aval estará en vigor ha devolución de acuerdo con lo estable complementaria.	esta que se autorice su cancelación o
En (<i>Lugar</i>	y fecha)
Por: (<i>Razón social</i>	I de la entidad)
(Firma de los a	apoderados)





Delegación de Dinamización Económica

PLIEGO DE CLAUSULAS TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN EL MARCO DE LA ORDEN 17 de junio de 2016 y de la ORDEN DE 23 de julio de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid

1.- OBJETO

El objeto del presente contrato, consiste en la licitación del servicio de la formación a los trabajadores contratados por el Ayuntamiento para ejecutar el programa subvencionado en base a la ORDEN de 17 de junio de 2016 y de la ORDEN de 23 de julio de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN

En base al citado programa concedido al Ayuntamiento de Aranjuez, los trabajadores contratados deben recibir la formación que a continuación se señala:

2.1.- LOTE 1: Curso AGAO 0108

DENOMINACION DEL MÓDULO / UNIDAD FORMATIVA No consignar el módulo de prácticas profesionales no laborales	HORAS
MF0520_1 Operaciones básicas en viveros y centros de jardinería	90
MF0521_1 Operaciones básicas para la instalación de jardines, parques y zonas verdes	90
MF0522_1 Operaciones básicas para el mantenímiento de jardines, parques y zonas verdes	70
Mantenimiento y mejora de jardines y zonas verdes (elementos vegetales)	60
Mantenimiento y mejora de jardines y zonas verdes (elementos no vegetales)	30
TOTAL HORAS FORMACIÓN:	340

2.2.- LOTE 2: Curso de Reactivación Profesional

DENOMINACION DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS	HORAS
CURSO BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	30
CURSO DE GESTIÓN EFICAZ DEL TIEMPO	30
CURSO DE OFIMÁTICA Y GESTIÓN DE REDES SOCIALES Y MARKETING	30
PARA EL EMPLEO	
TOTAL HORAS FORMACIÓN Mínimo 90 horas y Máximo 120 horas:	90

2.3.- LOTE 3: Curso de Activación Profesional

DENOMINACION DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS	HORAS
CURSO BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	30
CURSO DE GESTIÓN EFICAZ DEL TIEMPO	30
CURSO DE OFIMÁTICA Y GESTIÓN DE REDES SOCIALES Y MARKETING	30
PARA EL EMPLEO	
TOTAL HORAS FORMACIÓN Mínimo 90 horas y Máximo 120 horas:	90





Delegación de Dinamización Económica

El objetivo, es dotar de formación adecuada al puesto de trabajo que van a ocupar, los participantes en el proyecto.

De acuerdo a los requerimientos establecidos por el citado programa, la formación asociada a los contratos de Formación profesional debe enmarcarse y posibilitarse, necesariamente por Centros inscritos y acreditados, con competencia, por la Comunidad de Madrid.

Esta competencia, es exigible tanto para la entidad, el profesorado, como para las aulas donde se realizará la formación efectiva.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

- A) La formación debe ser recibida por los trabajadores, en el periodo de vigencia de su contrato e iniciarse en el primer trimestre de la ejecución de su contrato, por tanto deberá iniciarse con cierta previsión y celeridad respecto a los tiempos.

 A su término, el adjudicatario contratista deberá expedir al alumno-trabajador de la formación, el correspondiente diploma acreditativo de los contenidos formativos impartidos, referente al programa señalado. Así mismo, enviará documento debidamente acreditado de la formación desarrollada al Ayuntamiento de Aranjuez.
- B) El adjudicatario trabajará en coordinación y bajo supervisión con el técnico que designe el Ayuntamiento para la especialidad.
- C) La empresa adjudicataria deberá contar con aulas equipadas para impartir la formación así como, aportar los medios materiales necesarios para el desarrollo de los cursos, dotando además a los participantes del programa del vestuarlo de trabajo y los EPIS necesarios, según oferta.
- D) Las distintas acciones formativas o módulos de un certificado de profesionalidad se impartirán necesariamente de manera correlativa, no pudiendo simultanear los módulos de un mismo certificado de profesionalidad.
- E) Cuando las condiciones técnicas se refieran a un certificado de profesionalidad aprobado por Real Decreto, se estará por el contratista, a lo que éste disponga sobre espacios e instalaciones, docentes, condiciones de acceso a los alumnos y a la normativa reguladora de las entidades y centros de formación acreditados para impartir la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad.
- F) El adjudicatario también aportará la documentación justificativa de los gastos de formación al Ayuntamiento de Aranjuez, documentos acreditativos del servicio de formación prestado, seguro de alumnos/as y del coste correspondiente de los conceptos contratados, mediante memoria explicativa, en el plazo necesario.
- G) El contratista, se compromete en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el Ayuntamiento, la Información y documentación que éstas soliciten, para disponer del conocimiento adecuado, de cómo se está desarrollando el programa formativo, y así contribuir por todos, a una mejor calidad y condiciones de cómo se está ejecutando el contrato.





Delegación de Dinamización Económica

H) El contratista, elaborará un cronograma detallado y aportará un plan de diseño con calendario, módulos, aulas, materiales y equipamientos asociados, para cumplir también con los plazos establecidos.

Deberá aportar la curricula del profesorado que imparte estas acciones, y deberá tener un interlocutor designado para el Ayuntamiento o para la ejecución de este contrato.

I) El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, documentación, archivo u otras especificaciones, en referencia a todo cuanto enmarca y emana del presente contrato, en cumplimiento estricto de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal R.D. 994/1999, de 11 de junio y legislación afín.

3.- PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido, subcontratar la ejecución del presente contrato por el adjudicatario con terceros.

Aranjuez, 19 de enero de 2017

Fdo: Jesús López Pulldo Director de Servicio



